y Govierno de dha Agua nombre otra Persona que
Le asista a dho Riego

Y asimismo acordo La villa que en egecuzion y observan
cia de lo prevenido y mandado por S.M. y S.res Alc.des
de hijos Dalgo de la R.l chanzilleria de la Ciudad
de Granada se les notifique a los Nombrados en
dho estado Noble que en el termino de treinta dias
Justifiquen sus exzepziones y Gozes de si Padre y
Abuelo y hasta tanto se les suspenda la posesion de
sus ofizios; y asimismo Acordo que los Depositarios
Nombrados Den la fianza a que son obligados a satis
faczion de esta villa y hasta tanto no se les entreguen
Caudales algunos de los efectos de sus Depositarios
lo que se les aga saver para que les Conste

Y por dho S.or Gov.or Vistos los Nombram.tos que anteceden y que
el echo en D.n Joseph Buitrago Aguilar para Alc.de de
La Santa Hermandad por el estado Noble tiene mas
numero de Votos Desde Luego Le havia y hubo por nom
brado Como asimismo a todos los demas que de una
Conformidad se an nombrado para los demas empleos
os por esta villa y Caso necesario Los aprovaba y apro
bo y mando que los Depositarios nombrados Den las
fianzas prevenidas por dro; y que los nombrados para
los empleos del estado Noble Justifiquen sus
gozes en el dho termino de treinta dias y man
do se les aga saver a los nombrados sus nom